

Radicación: 76001400302820190089500  
Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real  
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A NIT. 860.003.020-1  
Apoderado: Sociedad Puerta y Castro Abogados S.A.S., Dra. Doris Castro Vallejo  
Email: puertaycastro@puertaycastro.com  
Demandado: Dora Stella García Ayala  
Email: [lealca82@hotmail.com](mailto:lealca82@hotmail.com); [monibotero@hotmail.com](mailto:monibotero@hotmail.com)  
As

---

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora presento solicitud de terminación y cuenta con facultad de recibir. Sírvase proveer. Santiago de Cali, mayo 21 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
INTERLOCUTORIO No. 035**

Cali Valle, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia Secretarial que antecede y una vez revisadas las piezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 461 del CGP para acceder a lo peticionado, por cuanto la solicitud proviene del apoderado de la parte ejecutante con facultad para recibir, la actuación aún no se encuentra en etapa de remate y la manifestación de la parte actora constituye prueba suficiente para acreditar el pago de la obligación demandada y las costas procesales.

Por lo expuesto se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, esto es, capital, intereses y costas, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** el proceso Ejecutivo.

**SEGUNDO: CANCELAR** las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejen a su disposición.

**TERCERO: No** habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

**CUARTO: ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandada.

**QUINTO:** Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL  
SECRETARIA**

En Estado No. **80** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE JUNIO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria